

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14850.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1043-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que las energías renovables son aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, viento, agua o biomasa vegetal o animal, caracterizadas por no utilizar combustibles fósiles, como sucede con las energías convencionales, sino recursos capaces de renovarse ilimitadamente, siendo su impacto ambiental de menor magnitud, dado que además de no emplear recursos finitos, no generan contaminantes.

Que a nivel mundial y nacional se busca incrementar la producción y distribución de más energía limpia en emisiones de gases de efecto invernadero de manera confiable, sostenible y asequible, acompañando el crecimiento productivo y poblacional, promoviendo la eficiencia energética y afianzando los mecanismos de adaptación al cambio climático, ya que sus beneficios van desde la diversificación de la matriz energética del país hasta el fomento a la industria nacional.

Que, asimismo, se busca promover el desarrollo de las economías regionales y el turismo.

Que la mitigación del cambio climático y la producción de energías limpias son un objetivo que se impone en la Ciudad de Neuquén a la hora de hablar de la generación energética del futuro, acompañando el proceso de descarbonización de la matriz energética de Argentina.

Que, en dicho contexto, Neuquén cuenta con condiciones climáticas y geográficas idóneas para el aprovechamiento de la energía solar, a través de paneles solares fotovoltaicos, ya que en los meses más calurosos la irradiación solar es óptima, con una considerable cantidad de horas diarias, similar a lo que sucede en el noroeste del país.

Que durante la época invernal, cuando es menor la irradiación solar, las bajas temperaturas benefician el rendimiento de los paneles, a lo cual se suma que el promedio de nubosidad durante el año es bastante bajo.

Que, en función de lo expuesto y en el marco del Plan de Urbanización que se lleva a cabo en el área incorporada al ejido por Ley Provincial N° 3332, el Municipio ha resuelto destinar un predio de aproximadamente 230 hectáreas, ubicado en cercanías al Parque Industrial Capital -PIC- y a unos 5 kilómetros de la Ruta N° 67 -Ruta del Petróleo-, para la instalación de un Parque Solar.

Que la primera etapa el Parque Solar permitirá producir cerca de 50 MW, con capacidad de abastecer hasta 40.000 viviendas, con una proyección de alcanzar los 100 MW, a fin de cubrir la demanda que exigirá el desarrollo de las 8.000 hectáreas incorporadas al ejido, en un contexto en donde

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

la demanda de energía nacional está llegando a niveles históricos, sobre todo en época estival.

Que resulta necesario establecer el uso del suelo de la superficie destinada al Parque Solar de la Ciudad de Neuquén en el sector incorporado al ejido de la ciudad.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, emitió su Despacho N° 069/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar como uso de suelo para el desarrollo de energías alternativas renovables, energía solar, una superficie de aproximadamente 230ha (doscientos treinta hectáreas) del polígono identificado en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1043-M-2023).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

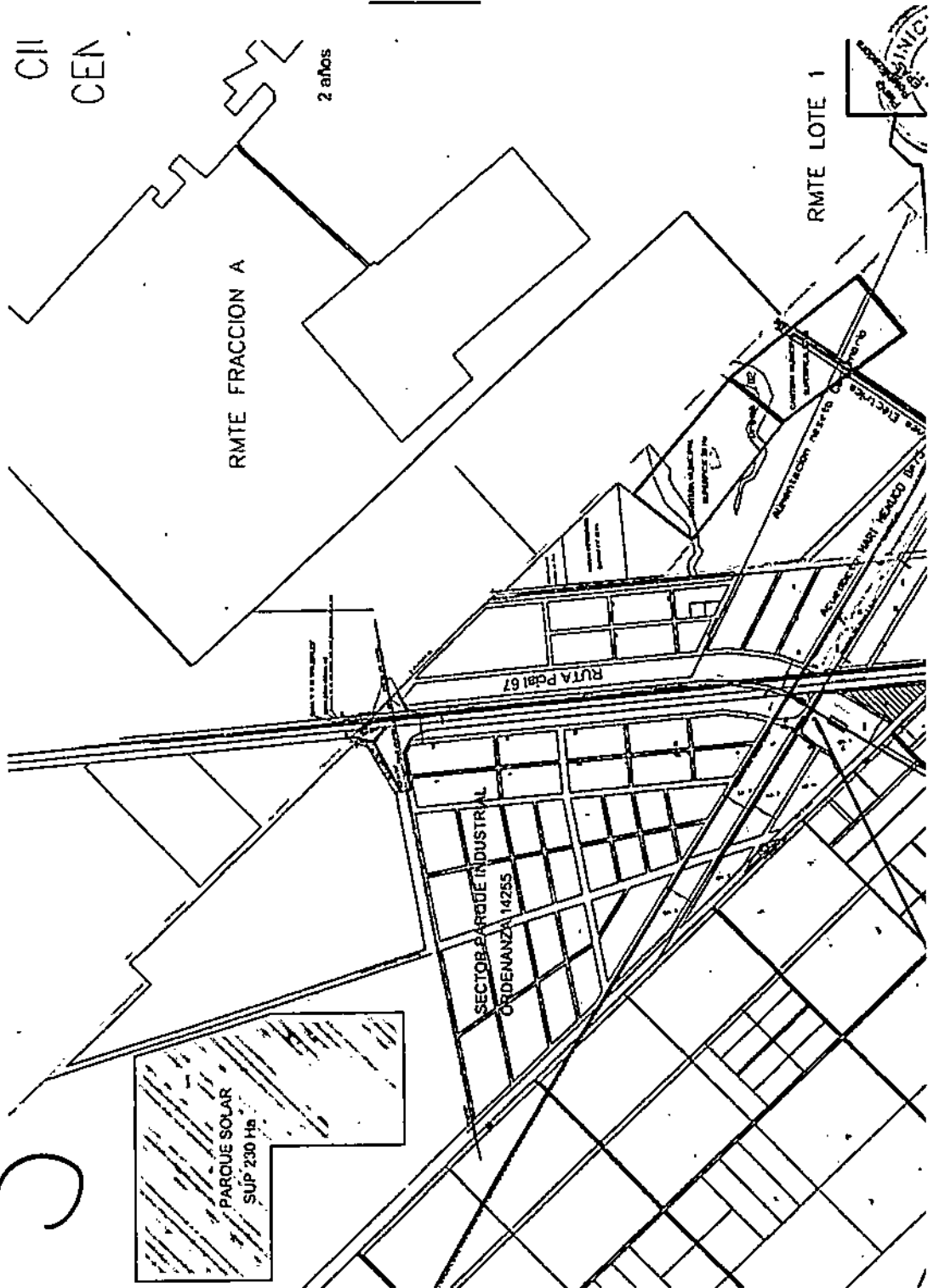
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14850	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1285	/ 2024
Expte. N°	OE-1043-M-2023	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén